

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**” Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA **RECICLADO EDUCATIVO Y CONCIENTIZACIÓN ECOLÓGICA A.C.**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. RUBÉN VÁZQUEZ ORTIZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

II.1 Que es una asociación civil constituida conforme a la legislación mexicana, según se acredita con la Escritura Pública número 9,902, de fecha 04 de febrero de 2014, otorgada

ante la fe del Lic. Pedro Castañeda Villanueva adscrito a la Notaria Pública Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en funciones de notario público por licencia de su titular, Lic Sergio Granados Pineda.

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra el realizar actividades como la promoción de valores a través de la implementación de programas de cuidado ecológico, así como una cultura de mejora al medio ambiente, implementar programas que permitan una comunidad mas limpia y ordenada, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de medio ambiente en beneficio de la comunidad.

II.3 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Presidente y apoderado legal, el **C. RUBÉN VÁZQUEZ ORTÍZ**, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, según lo especificado en la cláusula transitoria primera de la Escritura Pública número 9,902, de fecha 04 de febrero de 2014, otorgada ante la Fe del Lic. Pedro Castañeda Villanueva adscrito a la Notaria Pública Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en funciones de notario público por licencia de su titular, Lic Sergio Granados Pineda.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en el Blvd. Antonio Fuentes Mares No. 1809, de la colonia Veteranos, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos para impulsar la cultura del reciclaje en las diversas facultades y unidades académicas que conforman a **"LA UACH"** mediante la participación del personal docente y el alumnado, que permita incentivar una conciencia ecológica y a la vez una contraprestación a cargo de **"LA ASOCIACIÓN"** que contribuya a facilitar las cargas de operación de **"LA UACH"**.

SEGUNDA.- INSUMOS Y OPERATIVIDAD. **"LA ASOCIACIÓN"**, se obliga a proporcionar contenedores consistentes en *mega-costales* que estarán distribuidos conforme a los espacios designados por **"LA UACH"** los cuales tendrán señalado el tipo de material a colectar en cada uno de ellos. Por su parte **"LA UACH"** se compromete a cuidar la integridad de los *mega-costales* así como a depositar únicamente los materiales especificados en los mismos.

La recolección de los contenedores se efectuará de la siguiente manera:

1. Se colectará por **"LA ASOCIACIÓN"** los residuos reciclables con un período máximo de 15 días entre cada recolección a efecto de evitar la acumulación de residuos que interfieran con las actividades de **"LA UACH"**.

2. Se establecerá de común acuerdo entre las partes los días determinados para la recolección en las instalaciones de “LA UACH”.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. “LA UACH” compilará en los *mega-costales* proporcionados por “LA ASOCIACIÓN” el material de reciclaje, asimismo, a la vez recibirá por parte de “LA ASOCIACIÓN” la contraprestación de acuerdo a la tabla que a continuación se describe:

Concepto	Descripción	Precio/Kilogramo
PLASTICÓS	PET (1), HDPE (2), EN RECIPIENTE	\$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.)
ALUMINIO	BOTES ELABORADOS CON ALUMINIO	\$15.50 (Quince pesos 50/100 M.N.)

(Estos precios pueden ser modificados, dependiendo del mercado global)

CUARTA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. “LA ASOCIACIÓN” pagará a “LA UACH” según lo establecido en la cláusula anterior, de acuerdo al material, a través de:

- Depósito a N° de cuenta 0157809239 a cargo de BBVA BANCOMER a favor de “LA UACH”.
- Transferencia electrónica, a la clabe 012150001578092393, a cargo de BBVA BANCOMER, a favor de “LA UACH”
- Depósito en cajas únicas de “LA UACH” código 5462 “Campaña de Reciclaje Universitario”.

Debiendo realizar los pagos en la forma anteriormente mencionada, los días 15 de cada mes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA UACH”. “LA UACH” fomentará la participación del alumnado, del personal docente y del personal administrativo para que por medio de talleres, capacitaciones y pláticas impartidas por “LA ASOCIACIÓN”, se desarrolle una conciencia ecológica que busque un impacto en el medio ambiente y social de la comunidad universitaria, para lo cual los recursos recabados con el reciclaje a que se refiere el presente instrumento serán destinados para promover la cultura ecológica en “LA UACH”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”. “LA ASOCIACIÓN” proporcionará capacitadores y expertos en medio ambiente para la impartición de cursos y talleres que fomenten una conciencia ecológica dentro de la comunidad universitaria englobando los siguientes temas:

1. El humano y su entorno ecológico.
2. El calentamiento global.
3. Los residuos y sus repercusiones.
4. Los diferentes tipos de materiales y su identificación.
5. La responsabilidad como humanos ante el medio ambiente.
6. Las 3 R’s (reduce, reutiliza, recicla).

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN. Las partes conjuntamente diseñarán y aplicarán encuestas que involucren la opinión del personal Docente, Administrativo y al Alumnado en general, con el fin de evaluar, retroalimentar y mejorar los programas de reciclaje aplicados por “LA ASOCIACIÓN”.

OCTAVA.- RESPONSABLES. Las partes nombran como responsables técnicos para la coordinación, supervisión y desarrollo de las actividades objeto de este instrumento a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UACH", al Dr. Gerardo Ascencio Baca, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chihuahua o quien en su momento designe el Rector de "LA UACH".

Por parte de "LA ASOCIACIÓN", al C. Rubén Vázquez Ortíz, en su carácter de Representante Legal de la asociación denominada Reciclado Educativo y Concientización Ecológica A.C.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, con posibilidad de prorrogarse por otro periodo igual previo acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. Las partes podrán dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en el presente instrumento, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte en incumplimiento, debiendo mediar un plazo no menor de 10 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Toda comunicación que deban hacerse las partes al amparo del presente instrumento, deberá hacerse por escrito, el cual será entregado en forma personal o enviado por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que las partes señalan en el apartado de Declaraciones del presente convenio.

Todo cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación, de lo contrario, las modificaciones y comunicaciones que se requieran realizar, se efectuarán válidamente en el último domicilio notificado.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de respetar los principios éticos de la investigación que rigen el manejo de información y de procedimientos, apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente

instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. También asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que “LA UACH” y “LA ASOCIACIÓN” aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, patrones solidarios o sustitutos debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin la previa autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como factores climáticos, huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

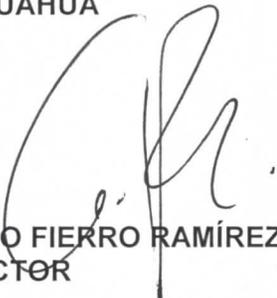
DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de subsistir el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

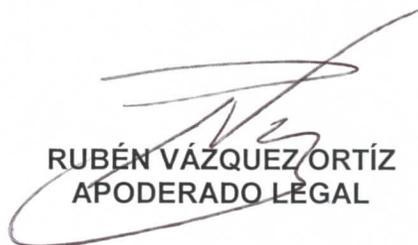
LEÍDO que fue el presente instrumento constante de seis hojas escritas sólo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de febrero de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



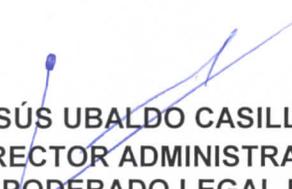
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR RECICLADO EDUCATIVO Y
CONCIENTIZACIÓN ECOLÓGICA A.C.

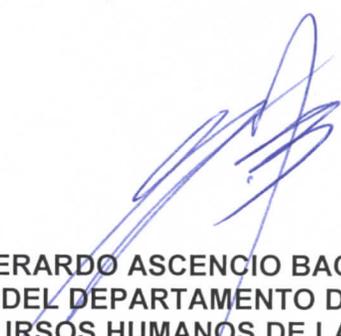


RUBÉN VÁZQUEZ ORTÍZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



DR. GERARDO ASCENCIO BACA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y RECICLADO EDUCATIVO Y CONCIENTIZACIÓN ECOLÓGICA A.C., EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 EN CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----